

MAT: Informa sobre Patentes de alcoholes  
con espectáculos de música en vivo.

Los Vilos, 24 de enero de 2014

DE: ABOGADO PEDRO SANTANDER VELIZ

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

Informo acerca de la consulta del Sr. Concejal don Jaime Herrera, quien consulta acerca de la modificación de la ley de alcoholes, en el sentido de autorizar a los restaurants y otros establecimientos, para presentar espectáculos artísticos y de música en vivo.

La ley 20.591 de 2012, creó las patentes de SALONES DE MUSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se presenten espectáculos de música en vivo.

Señala la ley, que este tipo de patentes SOLO podrán otorgarse con carácter de ACCESORIAS , a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en el artículo 3° de la ley 19.925 Ley de Alcoholes, letras C (Restaurante Diurno o Nocturnos, con venta de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados; E (cantinas, bares, pubs y tabernas con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas rápidas); y Ñ (salones de te o cafetería, en los que se permite el expendio de cervezas, sidras o vino envasados).

La ley 20.591, contempla una excepción a este respecto, en el caso de los Restaurants DIURNOS, que expenden bebidas alcohólicas a los clientes a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados, los cuales, **pueden realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo**, ello, sin que tengan que adquirir las patentes accesorias referidas precedentemente.

Es cuanto puedo informar sobre el particular.

Atentamente,



PEDRO SANTANDER VELIZ

abogado